



Resolución del Director de Servicio Forestal y Cinegético		538/2021
		de 29 de octubre
OBJETO	Plan de aprovechamientos y mejoras en el monte comunal de Quinto Real, nº 2 del catálogo de montes de U.P. de Navarra. Año 2021	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120204040	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 426 733	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se recoge el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2021, correspondiente al monte comunal de la Mancomunidad de Quinto Real, nº 2. del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, con **certificación forestal PEFC 144/2012** integrado por un único lote que se detalla a continuación

LOTE	RODAL	SUP (HA)	Sp/producto	PIES	M3
Único	28 e	6,8	Haya madera	120	143
			Haya leña	21	104*

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,



RESUELVO:

1. Aprobar a la Mancomunidad de Quinto Real el aprovechamiento a realizar en su monte comunal.
2. Manifiestar a la Mancomunidad de Quinto Real que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.
3. Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resulte adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.
4. Señalar que esta autorización se otorga a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. Trasladar la presente Resolución al solicitante, a la Sección de Gestión Forestal y a la Demarcación del Guarderío Medioambiental correspondiente, a los efectos oportunos.
6. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 29 de octubre de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y CINEGÉTICO

OLABE
VELASCO
FERMIN -
DNI
33421385Q

Firmado digitalmente por
OLABE VELASCO
FERMIN - DNI:
33421385Q
Fecha:
2021.11.02
09:49:18 +01'00'

Fermín Olabe Velasco



CSV: BAA6326EA291E409

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoia dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:02

Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal Monte comunal de Quinto Real. Año 2021

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución del Director del Servicio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubica en el monte de Quinto Real incluido en el Catálogo de Montes de U.P. con el número 2. Concretamente la marcación del presente plan aprovechamiento afecta a una superficie de 6,8 ha.

La actuación afecta al hayedo del rodal 28e en el paraje de Zuraun, cuyo emplazamiento se muestra en color ciano en la siguiente imagen:



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04



2. Señalamiento de los árboles

El personal de campo ha procedido al señalamiento pie a pie del arbolado, imprimiendo en cada árbol una señal en fuste y raigal para legalizar la corta.

3. Cubicación

Para la estimación del volumen se ha empelado la siguiente tarifa para el haya:

$$V(m^3) = -0.2 + 0,00086 * d^2$$

Donde:

V (m³) = Volumen a 20 cm en punta delgada.

d = diámetro normal en centímetros.

Para la estimación del volumen a 10 cm en punta, se ha añadido un 10% al volumen resultante de la tarifa señalada.

El aprovechamiento se concreta en un único lote, con las características que se muestran a continuación:



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela eglaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

LOTE	RODAL	SUP (HA)	Sp/producto	PIES	M3
Único	28 e	6,8	Haya madera	120	143
			Haya leña	21	104*

*Nota: A los 8 m3 de pies leñosos se suman 95 m3 procedentes de los pies maderables

La distribución diamétrica de los pies objeto de la marcación es la siguiente:

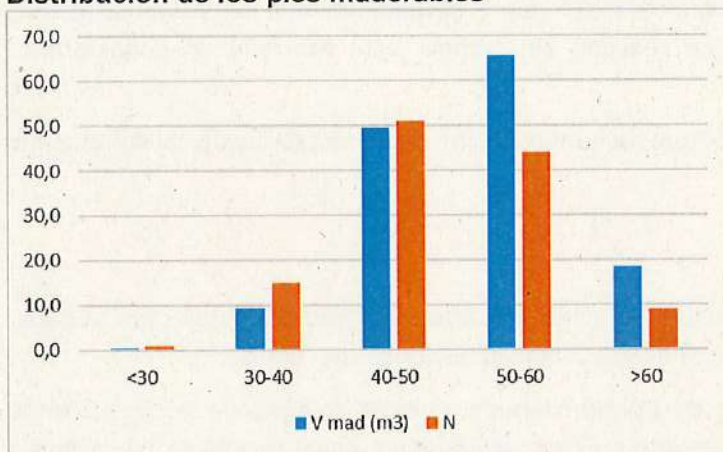
Pies maderables

CD	V mad (m3)	N
<30	0	1
30-40	9	15
40-50	50	51
50-60	66	44
>60	18	9
SUMA	143	120

Pies leñosos

dn	V (m3)	N
20	0,1	1
22	0,2	1
28	0,5	1
30	0,6	3
32	0,7	3
34	0,8	5
36	0,9	3
40	1,2	2
44	1,5	1
46	1,6	1
	8	21

Distribución de los pies maderables



4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela eglaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

La Entidad propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de campo.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará con carácter general en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del personal de campo.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del Guarderío Forestal. El teléfono de contacto del personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real encargado de realizar dicho acto de entrega es **948 18 47 15 o 608 06 26 79 y 608 25 18 62.**

En dicha entrega el personal de campo levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

5. Vías y cargaderos.

Las zonas objeto de actuación están dotadas de infraestructuras para la saca. Para la apertura de trochas se atenderá a las indicaciones de Guarderío.

Así mismo, las zonas de aprovechamiento están dotadas de zonas abiertas para el acopio de la madera a extraer. En cualquier caso, estos puntos se concretarán en el acta de entrega del monte.

El maderista vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos, cierres o cualquier otra infraestructura.



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

6. Tipología de las explotaciones

El personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real ha procedido a realizar la marcación del arbolado objeto de corta.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

A- Criterios de corta.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho, se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad, en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar el árbol, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

C- Desembosque

La saca de la madera se realizará con la maquinaria apropiada adaptada a las condiciones de la masa objeto de aprovechamiento.

El desembosque se realizará de forma que no se produzcan daños en el arbolado destinado a permanecer en pie

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que el terreno, las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal de campo de guarderío o de la Sección de Gestión Forestal podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Los trabajos de explotación no deberán afectar a las regatas, balsas o zonas encharcadizas existentes, extremando las precauciones en el desarrollo de los trabajos próximos a estas zonas.



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

7. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 10 cm.

En el reconocimiento del lote se comprobarán las características de estos residuos. La consideración de si los restos existentes, cumplen o no cumplen con lo anteriormente indicado será a criterio del guarda forestal, atendiendo a lo siguiente:

- A que con carácter general se hayan extraído del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 10 cm, pudiendo quedar algunos restos de mayor diámetro procedentes de las ramas gruesas.
- O a que los residuos presentes no supongan ningún problema para la sostenibilidad del monte, atendiendo al tipo de masa objeto del aprovechamiento, a las características edafoclimáticas de la estación, al estado de regenerado y las plagas y enfermedades presentes o potenciales de la masa.

En caso de que la valoración del estado de los residuos sea favorable, no será necesario hacer mención expresa en el acta de reconocimiento. En caso contrario, se describirá en el acta, el estado de los residuos determinando así mismas las medidas que deberá tomar el maderista adjudicatario (extracción de los residuos, realización de destajes, u otras que se estimen convenientes) para que el aprovechamiento quede de forma adecuada.

8. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

9. Plazo de ejecución de los aprovechamientos.

El plazo para la realización de los aprovechamientos será de **18 meses**. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

10. Época de realización de los trabajos.

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, La sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

11. Interrupción del aprovechamiento

El Guarderío Forestal podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por guarderío forestal.

13.Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal, personal de campo y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el Guarderío Forestal levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emilito por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

15. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. En este sentido las mejoras consideradas, para este aprovechamiento son el mantenimiento y mejora de las infraestructuras viarias de la zona.

16 Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona a 15 de octubre de 2021

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT
VALENCIA
MIGUEL - DNI
72681697H

Firmado digitalmente por GUIBERT
VALENCIA MIGUEL - DNI 72681697H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
ou=GOBIERNO DE NAVARRA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, ou=3039792,
ou=PLAZA DE CALLES 70480000,
ou=GUIBERT VALENCIA,
serial=MIGUEL, cn=MIGUEL
VALENCIA MIGUEL - DNI 72681697H
Fecha: 2021.10.15 12:07:27 +0200

Miguel Guibert Valencia

JEFE DE NEGOCIADO

REPARAZ
CHACON
MIGUEL - DNI
18191894K

Firmado digitalmente
por REPARAZ CHACON
MIGUEL - DNI 18191894K
Fecha: 2021.10.25
12:03:53 +0200

Mikel Reparaz Chacón

JEFA DE LA SECCIÓN

Firmado digitalmente
por BAEZA OLIVA
ELENA - 04845872W
Fecha: 2021.10.25
13:45:15 +02'00'

Elena Baeza Oliva



CSV: 29738D79E0CBEDCE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela eglaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:04

RESULTADOS DE LA CUBICACIÓN

TITULAR MONTE	Mancomunidad de Quinto Real	MONTE	Quinto Real
Nº C.U.P.	2	CANTON	28e
EXPTE	3120214040	PLAN	2021
ESPECIE	haya	PARAJE	Zuraun
		FECHA	junio

VALORACIÓN

	m3	€/m3	Total (€)
V madera	143	45	6.435,00 €
*V leña	104	15	1.560,00 €
Total	247	32	7.995,00 €

*Nota: A los 8 m3 de pies leñosos se suman 95 m3 procedentes de los pies maderables

DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES POR CLASES DIAMÉTRICAS

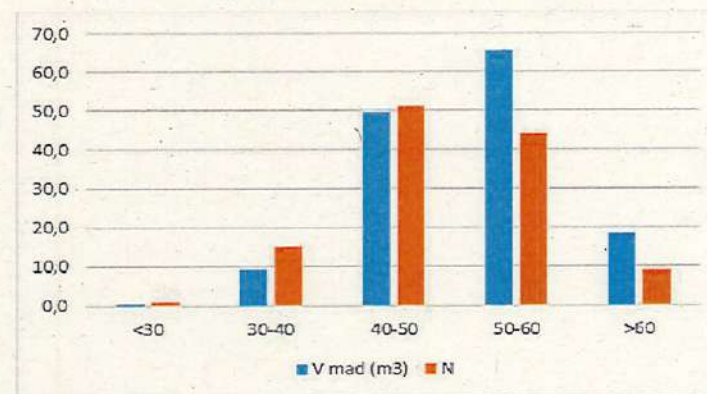
Pies maderables

CD	V mad (m3)	N
<30	0	1
30-40	9	15
40-50	50	51
50-60	66	44
>60	18	9
SUMA	143	120

Pies leñosos

dn	V (m3)	N
20	0,1	1
22	0,2	1
28	0,5	1
30	0,6	3
32	0,7	3
34	0,8	5
36	0,9	3
40	1,2	2
44	1,5	1
46	1,6	1
8	8	21

Gráfico de los pies maderables



Pamplona 15 de octubre de 2021

Ingeniero de Montes

Jefe de Negocios



CSV: 3CFB940DA96D17E7
 Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracion.gobierno.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
 Emitido por Gobierno de Navarra - Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
 Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-11-02 18:51:06

Firmado digitalmente por REPINAZ CHACON MIGUEL - DNI 18191894K Fecha: 2021.10.25 12:04:20 +02'00'

